

IV. Administración de Justicia

EDICTO

3035

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

3111

Doña María Teresa Morasterio Pérez, Juez de Primera Instancia en Funciones de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 168 de 1982, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de doña Marcelina Díez Ríos, natural y vecina de Haro (La Rioja), hija de Florencio y de Matilde, habiendo fallecido en Haro, el día 13 de julio de 1982, en estado de viuda y sin descendientes, habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanos don Vicente y don Pedro Juan Díez Ríos; y sus sobrinos, hijos de su fallecido hermano don Alejandro Díez Ríos, don Florencio, doña Matilde, doña María Angeles y don Jesús María Díez Díaz.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días a partir de la publicación del presente; con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a tres de noviembre de 1982.

El Secretario,

3169

Magistratura de Trabajo

EDICTO

3145

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Manuel Marín Sabater contra la demandada Transportes Bolos, S.A. y otros en reclamación por Accidente de Trabajo, he acordado citar a la demandada Transportes Bolos, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta el próximo día nueve de febrero 10 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada TRANSPORTES BOLOS, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a ocho de noviembre de 1982.

El Secretario,

3203

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de Logroño y su Provincia,

Hago saber: que en los presentes autos seguidos a instancia de don José María Hilera Ruiz, contra la Empresa RIUCOLOR cuya titular, dona Adriana Funes Gabaza, don Antonio Ros Vázquez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de Despido, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Estimando la demanda planteada por don José María Hilera Ruiz contra la Empresa RIUCOLOR, cuya titular es doña Adriana Funes Gabaza y contra don Antonio Ros Vázquez y contra el Fondo de Garantía Salarial declaro nulo el despido del actor y condeno a la demandada, dona Adriana Funes Gabaza a que readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión; se absuelve de la demanda al resto de los demandados. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20% de dicha cantidad a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa RIUCOLOR, cuya titular es doña Adriana Funes Gabaza, que se encuentra en ignorado paradero, y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente, en la ciudad de Logroño, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario,

3991

EDICTO

3070

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos, seguidos a instancia de don Oscar Branada Branada y ocho trabajadores más, contra las Empresas Riojana de Hostelería S.A.; Corporación Hipotecaria, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por INCIDENTE DE NO READMISION, promovido por los ejecutantes, se ha dictado Auto, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los ejecutantes y la Empresa ejecutada Riojana de Hostelería, S.A. y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono a aquéllos de las siguientes indemnizaciones: A don Oscar Branada Branada: setenta y siete mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas (77.469 pesetas); a don Agustín González Martínez: cincuenta y cinco mil doscientas noventa y cuatro pesetas (55.294 pts.); a don Francisco Nicolás Bastida: setenta y seis mil veintinueve pesetas (76.029 pts.) a don Luis Iglesias Merino: sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas (68.353 pts.); a don José Luis Jiménez Sáez: setenta y siete mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas); a don Jesús Luis de Manuel Rivas: setenta y cinco mil ciento noventa y siete pts.); a don José Luis Perales Lafuente: ochenta mil cuarenta y tres pe-